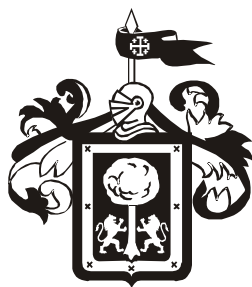


SUPLEMENTO. Tomo I. Ejemplar 21. Año 98. 25 de febrero de 2015

DECRETO QUE APRUEBA LA “LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS, FOCOS Y BALASTROS, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE GUADALAJARA”

DIRECTORIO



Ingeniero Ramiro Hernández García
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado J. Jesús Lomelí Rosas
Secretario General

Licenciado Juan Antonio Llanes Rodríguez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
María Irma González Medina
Mirna Lizbeth Oliva Gómez

Registro Nacional de Archivo Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 25 de febrero de 2015

SUMARIO

**DECRETO QUE APRUEBA LA “LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL PARA LA SUSTITUCIÓN DE
LUMINARIAS, FOCOS Y BALASTROS, ASÍ COMO
EL FORTALECIMIENTO DE LA
INFRAESTRUCTURA DEL ALUMBRADO PÚBLICO
DE GUADALAJARA”.....3**

DECRETO QUE APRUEBA LA “LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS, FOCOS Y BALASTROS, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE GUADALAJARA”

EL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal y el licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 25 de febrero de 2015, se aprobó el decreto municipal número D 93/03/15, relativo a la iniciativa de decreto municipal con dispensa de ordenamiento, que aprueba la “Licitación Pública Nacional para la Sustitución de Luminarias, Focos y Balastros, así como el Fortalecimiento de la Infraestructura del Alumbrado Público de Guadalajara”, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la “Licitación Pública Nacional para la Sustitución de Luminarias, Focos y Balastros, así como el Fortalecimiento de la Infraestructura del Alumbrado Público de Guadalajara” mediante la contratación de un arrendamiento puro, el procedimiento lo desahogará la Comisión de Adquisiciones a través de la Dirección de Adquisiciones de este Municipio.

Segundo. Se instruye a la Dirección de Adquisiciones de este Municipio, para que de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y con apego a los términos dispuestos por el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, formule las bases respectivas atendiendo a los siguientes elementos para su integración:

1. El objeto de la licitación es obtener la mejora en el servicio público de alumbrado mediante las siguientes acciones:
 - a) La sustitución de luminarias, focos y balastros;
 - b) El fortalecimiento de la infraestructura del servicio de alumbrado público;
 - c) El ahorro directo en el consumo de energía eléctrica en el alumbrado público en al menos un 50% cincuenta por ciento del proyecto a sustituir, el cual deberá ser autofinanciable;

- d) La contribución proporcional para reducir la emisión de gases de efecto invernadero; y
 - e) Favorecer el incremento de las condiciones de seguridad para la población e incrementar la calidad de vida de los tapatíos.
2. Los licitantes deberán ofrecer los elementos técnicos para la instalación, sustitución y fortalecimiento de la infraestructura del alumbrado público mediante un modelo de financiamiento de arrendamiento puro.
 3. El plazo de dicho contrato será por un máximo de 10 diez años.
 4. El monto integral del costo de inversión del contrato será hasta por la cantidad de \$300'000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100 M.N.), que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, IVA, más los gastos, los accesorios y las comisiones financieras que garantice las mejores condiciones económicas, técnicas y ecológicas, para el cumplimiento del objeto de la licitación.
 5. La definición de las zonas a intervenir serán aquellas identificadas en las bases y deben reflejar las zonas con mayores referentes de fallas, deficiencias o carencias en la prestación del servicio público referido.
 6. Es obligatorio el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, NOM, y Normas Mexicanas, NMX, vigentes y demás aplicables. Su acreditación de cumplimiento, certificaciones y demás requerimientos que sean indispensables sobre el desempeño, eficiencia y funcionamiento de las tecnologías de luminarias y demás dispositivos que participen en la licitación, deberán ser expedidas por organismos y entidades acreditadas que cuenten con reconocimiento oficial.

Tercero. La Dirección de Adquisiciones adicionalmente al desahogo del procedimiento correspondiente a la licitación, debe llevar a cabo las siguientes acciones:

1. En el análisis de las propuestas técnicas, solicitará la opinión de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, CONUEE, de la Comisión Federal de Electricidad, CFE y de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, de las propuestas técnicas que se presenten como resultado de la licitación;
2. Llevar a cabo la contratación de una empresa para la supervisión externa y control de los trabajos que se ejecuten para cumplir con el objeto de la presente licitación; y
3. Solicitar el apoyo de las dependencias municipales competentes.

Cuarto. Los bienes de la presente licitación no generarán costos residuales y pasarán a formar parte del patrimonio municipal a título gratuito.

Quinto. Se faculta al titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, al titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología y al titular de la Secretaría de Administración, para que presenten ante la Dirección de Adquisiciones, en un plazo no mayor a 15 quince días naturales a partir de la adjudicación del proceso de licitación pública referido en los numerales que anteceden, un plan integral, en donde se detalle el destino y manejo que se le dará a las lámparas a sustituir, haciendo especial énfasis en el destino final de residuos peligrosos en aquellos equipos que ameriten destrucción y aditamentos de similares características, así como aquellos residuos sólidos, metálicos y demás, susceptibles de reutilización o venta, y su consiguiente procedimiento jurídico de enajenación y demás efectos legales y administrativos que en su caso correspondan, en coordinación con la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales de este Municipio, de lo anterior deberá informar al Pleno del Ayuntamiento.

Sexto. Se autoriza para que se afecten en garantía las participaciones federales que le correspondan al municipio, así como para que el Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal suscriban, en su caso, un fideicomiso de garantía y administración, o bien, un contrato de mandato irrevocable con la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, y en virtud de los cuales se le instruya a dicha dependencia a descontar de las participaciones federales que le correspondan a este municipio, para el pago sustituto, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se deriven de la suscripción del instrumento contractual y durante la vigencia del arrendamiento.

Séptimo. Se instruye al Tesorero Municipal a que efectúe las previsiones, los procedimientos legales, administrativos y de transferencias presupuestales necesarias, previo informe a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas por este Ayuntamiento, en lo relativo al presente decreto, así como para presupuestar anualmente las obligaciones de pago que deba realizar el municipio fruto del ahorro de energía, en los términos referidos.

Octavo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, a que suscriban los instrumentos administrativos y jurídicos necesarios para el cumplimiento del presente decreto, incluyendo aquellos que signifiquen la afectación de las participaciones federales a dar en garantía y/o trasciendan el periodo de la presente administración de conformidad con el artículo 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás disposiciones legales aplicables para tales efectos.

Noveno. Se autoriza, en caso de ser necesario, se inscriba el arrendamiento y/o las participaciones dadas en garantía en el Registro de Deuda Pública del Estado de Jalisco y/o en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Décimo. Se aprueba conformar una comisión de regidores, integrada por el Presidente de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales y un representante por cada uno de los grupos edilicios en el Ayuntamiento, para que supervisen el procedimiento desde su inicio hasta la conclusión de la ejecución del proyecto.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor desde el momento de su aprobación.

Segundo. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 25 de febrero de 2015, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS
SECRETARIO GENERAL**



Edición, diseño e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
"Salvador Gómez García"
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

Registro Nacional de Archivos
Código
MX14039AMG